



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023/MDLM

La Molina, 14 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 428-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone y solicita la aprobación de la Sexta Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles), transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo cual, señala, constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del precitado artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; por consiguiente se señala que, es factible efectuar la modificación presupuestaria propuesta, a nivel institucional por mayores ingresos públicos, la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por dicha Gerencia, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 45°, el sub numeral 1 del numeral 46.1 del artículo 46°, sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y el artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; en tal sentido corresponde que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la desagregación de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023 con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA: PLIEGO:

Instancias Descentralizadas
La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD
Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR
DESASTRES
3000001 ACCIONES COMUNES
5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE
EMERGENCIA

PRODUCTO: ACTIVIDAD:

1. Recursos Ordinarios
5. Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: CATEGORÍA DEL GASTO: GENÉRICA DE GASTO:

TOTAL PLIEGO

S/ 100,000.00

Que, mediante el Memorándum N° 428-2023-MDLM-GM, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia Municipal remite el informe antes mencionado y todos

los actuados, solicitando con carácter de urgente realizar las acciones administrativas que corresponden ante el despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye Sistema Administrativo el Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de:

- 1) Modificaciones en el Nivel Institucional
- 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3°, del Decreto de Urgencia N° 009-2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 11 de abril de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 209'179,974,00 (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que se hayan presentado en las zonas declaradas en estado de emergencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole a

esta Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo precisado en el Anexo II, denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del referido Decreto de Urgencia, el monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), para financiar acciones inmediatas para la atención de peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastres de gran magnitud, ante la ocurrencia, de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, presentada en nuestro distrito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 009-2023, se establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal; debiendo remitirse, una copia de la Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5°, del precitado Decreto de Urgencia N° 009-2023, los recursos a ser transferidos, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados;

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N°411/MDLM; con Informe N° 054-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el numeral 28.2 del precitado artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 009-2023, que en el numeral 3.1 de su artículo 3°, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 009-2023, por un monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

Instancias Descentralizadas

PLIEGO: La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES
PRODUCTO: 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD: 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO: 5. Gasto Corriente
GENÉRICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios

TOTAL PLIEGO

S/ 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000068 en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, situación por la cual esta unidad de organización procede a su visado correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 - LIMA
PROVINCIA : 01 - LIMA
PLIEGO : 14 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

NOTA 0000000068

MES: ABRIL
FECHA DE SOLICITUD: 14/04/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO
FECHA: 14/04/2023
DOCUMENTO: 102 | R.A.032-2023-MDLM

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 009-2023
JUSTIFICACIÓN: DECRETO DE URGENCIA 009-2023, DES AGREGACIÓN DE RECURSOS SEGÚN MEMORANDO 0070-2023-MDLM-GGRDC

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0073 0068 3000001 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA 19 016 0036		
Meta: 00001 - 0388468 ATENCIÓN DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROS ASOCIADOS		100,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		100,000
5 GASTOS CORRIENTES		100,000
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES		100,000
TOTAL:		100,000

